

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-. 001-20-01-2017

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana."*

"Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas".

Que, El artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*;

Que, El Artículo 196 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley"*;

Que, El artículo 38, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *"Atribuciones.- Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley"*;

Que, El artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *"Organización.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley"*;

Que, Mediante Resolución NO. PLE-CPCCS-445-28-12-2016 de 28 de diciembre de 2016, posesionó a las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos, para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado en cumplimiento del artículo 38 numeral 4;

Que, Mediante Resolución NO. PLE-CPCCS-446-28-12-2016 de 28 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de la facultad conferida en el artículo 9 numeral 3, y los artículos 15 y 16 del REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MERITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, convocó a los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a postularse del 30 de diciembre de 2016 a 13 de enero 2017, para:

- **LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Que, Después de haber finalizado el término de recepción de postulaciones para el concurso público de oposición y méritos, para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 inciso último del Reglamento del Concurso Público de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, que establece: *"Cumplido el término para presentar las postulaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá los expedientes en el término de un día (1) a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección"*, lo cual se cumplió mediante Memorandos Nro. CPCS-SG-2017-0098-M de 16 de enero 2017, CPCS-SG-2017-0110-M de 17 de enero 2017 y CPCS-SG-2017-0118-M de 18 de enero 2017;

Que, Mediante Memorando Nro. CPCS-SG-2017-0106-M del 17 de enero de 2017 la Secretaría General del CPCS pone en conocimiento de la Comisión Ciudadana de Selección el reporte de recepción de postulaciones a través de las oficinas consulares, remitido por el Abg. Joaquín Antonio Estrella Durán, Director de Gestión y Servicios Consulares (Encargado) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro. MREMH-DGSC-2017-0068-O del 16 de enero de 2017, señalando *"hasta la presente fecha esta unidad administrativa no ha recibido de ninguna oficina consular del Ecuador en el exterior postulaciones para el Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado"*;

Que, Dentro del término legal previsto en el artículo 15 inciso tercero del Reglamento de Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado se presentaron veinte y tres (23) postulantes;

Que, Mediante el cuadro siguiente, se detalla a los postulantes del Concurso Público de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, que presentaron sus expedientes personales hasta el día 13 de enero de 2017;

CUADRO DE POSTULANTES

Nro.	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	PROVINCIA	SEXO	GRUPO SOCIAL
1	31	SANTIAGO MARTÍN	ACURIO DEL PINO	1713627071	PICHINCHA	MASCULINO	MESTIZO
2	35	JULIO ALEJANDRO	AGUAYO URGILÉS	0913537742	GUAYAS	MASCULINO	MESTIZO
3	19	RUBEN ENRIQUE	AGUIRRE LÓPEZ	1708054570	PICHINCHA	MASCULINO	MESTIZO
4	18	CARLOS BLADIMIR	BACA MANCHENO	0501751861	PICHINCHA	MASCULINO	MESTIZO
5	29	MERCK MILKO	BENAVIDES BENALCÁZAR	0400554606	PICHINCHA	MASCULINO	MESTIZO
6	10	HENRY MARDOQUEO	CALIZ RAMOS	0201287513	PICHINCHA	MASCULINO	MESTIZO
7	26	JAMIL RODRIGO	CASTRO SOLORZANO	1102925623	EL ORO	MASCULINO	INDIGENA
8	4	JOSE LUIS	CHAVEZ PONCE	0200394955	PICHINCHA	MASCULINO	MESTIZO
9	11	MAURICIO IVÁN	FLORES ALBÁN	1801394980	PICHINCHA	MASCULINO	MESTIZO
10	9	NELSON PATRICIO	GARCIA CAMPOS	0502516867	TUNGURAHUA	MASCULINO	MESTIZO
11	15	MIGUEL	JURADO	1708542988	PICHINCHA	MASCULINO	MESTIZO

		ANTONIO	FABARA				
12	21	IVAN XAVIER	LEON RODRIGUEZ	0501524367	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	MASCULINO	MESTIZO
13	17	THANIA ROSA	MORENO ROMERO	0400637484	PICHINCHA	FEMENINO	MESTIZO
14	8	LUIS IVAN	NOLIVOS ESPINOSA	1704160033	PICHINCHA	MASCULINO	MESTIZO
15	22	ALEJANDRO KLEBER	ORELLANA PINEDA	1706289178	SUCUMBIOS	MASCULINO	MESTIZO
16	7	RENE VICENTE	ORMAZA TORRES	0300640315	EL ORO	MASCULINO	MESTIZO
17	12	SIEGFRIED BORMMAN	PEÑAHERRERA MANOSALVAS	1802285377	PICHINCHA	MASCULINO	MESTIZO
18	37	MONICA FABIOLA	PESANTEZ CHALCO	0103562674	AZUAY	FEMENINO	MESTIZO
19	34	CÉSAR STALIN	RAZA CASTAÑEDA	1712950375	PICHINCHA	MASCULINO	MESTIZO
20	13	GONZALO ANTONIO	REALPE RAZA	1707040950	PICHINCHA	MASCULINO	MESTIZO
21	20	LUIS ADRIAN	ROJAS CALLE	0301270963	GUAYAS	MASCULINO	MESTIZO
22	16	SEGUNDO AUGUSTO	SEMANATE CAICEDO	1707320337	COTOPAXI	MASCULINO	MESTIZO
23	30	GLADYS EDILMA	TERÁN SIERRA	1001346509	PICHINCHA	FEMENINO	MESTIZO

Que,El Artículo 13 del Reglamento del Concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, establece: *“Requisitos para la postulación.- Para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, las y los postulantes cumplirán los siguientes requisitos:*

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos;
2. Tener título de abogado legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa;
3. Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez (10) años.

Que,El artículo 14 del Reglamento del Concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, establece:

“Prohibiciones e inhabilidades.- De conformidad con los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, a más de la prohibición determinada en el Artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ejercer el cargo de primera autoridad de la Fiscalía General del Estado quien:

- a. Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b. Hubiese sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c. Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la

- Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;*
- d. *Tenga contrato con el Estado, como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;*
 - e. *No haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;*
 - f. *Haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;*
 - g. *Haya sido sancionado o sancionada por delitos de lesa humanidad;*
 - h. *Tenga obligaciones en mora con el SRI o del IESS en caso de ser empleador o prestatario;*
 - i. *En los últimos dos años, haya sido directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral o haya desempeñado dignidades de elección popular en igual tiempo;*
 - j. *Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional o de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo o representante de cultos religiosos;*
 - k. *Adeude dos o más pensiones alimenticias;*
 - l. *Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las consejeras o consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;*
 - m. *Haya sido sancionado o sancionada con destitución, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;*
 - n. *Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público;*
 - o. *Posea inversiones, fondos, acciones, participaciones, compañías domiciliadas en paraísos fiscales o sus cónyuges, que no hayan sido reportadas a las autoridades competentes en el Ecuador; y*
 - p. *Las demás prescritas en la Constitución y la ley.*

La o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades señaladas, mediante declaración juramentada ante Notario Público, en el formato único publicado en la página web del CPCS.

En caso de postulantes residentes en el exterior, la declaración juramentada será realizada ante la oficina consultar de su residencia."

Que, El artículo 15 del Reglamento del Concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, establece: "*Convocatoria. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobará la convocatoria en los idiomas oficiales de relación intercultural y dispondrá su publicación en tres diarios de circulación nacional, en el sitio web institucional y carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del CPCS"*

"Las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria fuera del territorio nacional, a fin de obtener la participación activa de las y los ecuatorianos en el exterior".

"El periodo para recibir postulaciones terminará en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del término y horario previstos o en un lugar distinto a los indicados."

Que, El artículo 19 del Reglamento del Concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, establece: *.- "Documentos que conforman el expediente. La o el postulante presentará de manera obligatoria la siguiente documentación de respaldo debidamente certificada:*

1. *Formulario de postulación;*
2. *Hoja de vida, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*

3. Declaración juramentada rendida ante notaria o notario público, embajadora, embajador o cónsul, según el caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de lo siguiente:
 - a) Aceptación expresa de cumplir con todas las normas aplicables conforme lo establecido en el artículo 18 del presente reglamento;
 - b) Cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de este Reglamento;
 - c) No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar el cargo establecidas en el artículo 14 de este reglamento;
 - d) No poseer inversiones, fondos, acciones, participaciones, compañías domiciliadas en paraísos fiscales o sus cónyuges, que no hayan sido reportadas a las autoridades competentes en el Ecuador; y
 - e) Autorización expresa al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para acceder y verificar los datos de carácter personal de la o el postulante respecto de la información, declaraciones o documentos atinentes al presente concurso.
4. Documentación de respaldo de méritos.

La o el postulante es responsable por cualquier falsedad o inexactitud de la documentación presentada. De comprobarse las mismas, la Comisión Ciudadana de Selección procederá a su inmediata descalificación en cualquier fase del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiera lugar.

El formulario y la documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerado”.

Que, De conformidad al Artículo 21 del Reglamento del Concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ciudadana procedió dentro del término legal a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y la inexistencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas para el cargo elaborando el informe; y,

En ejercicio de sus atribuciones el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el informe motivado de admisibilidad y no admisibilidad de las y los postulante para llevar acabo el Concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado,

Art. 2.- Emitir los siguientes listados de las y los postulantes admitidos y no admitidos:

CUADRO DE POSTULANTES ADMITIDOS-AS

LISTADO DE POSTULANTES ADMITIDOS.- Se recomienda la Admisión de los siguientes postulantes por haber cumplido los requisitos y no estar incursos en las prohibiciones de admisibilidad acorde al Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

No.	EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GÉNERO	INTERCULTURALIDAD	PROVINCIA DE RECEPCIÓN
1	31	1713627071	SANTIAGO MARTÍN	ACURIO DEL PINO	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA

2	35	0913537742	JULIO ALEJANDRO	AGUAYO URGILÉS	MASCULINO	MESTIZO	GUAYAS
3	19	1708054570	RUBÉN ENRÍQUE	AGUIRRE LÓPEZ	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
4	18	0501751861	CARLOS BLADIMIR	BACA MANCHENO	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
5	29	0400554606	MERCK MILKO	BENAVIDES BENALCÁZAR	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
6	10	0201287513	HENRY MARDOQUEO	CÁLIZ RAMOS	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
7	11	1801394980	MAURICIO IVÁN	FLORES ALBÁN	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
8	9	0502516867	NELSON PATRICIO	GARCÍA CAMPOS	MASCULINO	MESTIZO	TUNGURAHUA
9	15	1708542988	MIGUEL ANTONIO	JURADO FABARA	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
10	21	0501524367	IVÁN XAVIER	LEÓN RODRÍGUEZ	MASCULINO	MESTIZO	SANTO DOMINGO
11	8	1704160033	LUIS IVÁN	NOLIVOS ESPINOSA	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
12	22	1706289178	ALEJANDRO KLÉBER	ORELLANA PINEDA	MASCULINO	MESTIZO	SUCUMBÍOS
13	7	0300640315	RENÉ VICENTE	ORMAZA TORRES	MASCULINO	MESTIZO	EL ORO
14	12	1802285377	SIEGFRIED BORMMAN	PEÑAHERRERA MANOSALVAS	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
15	34	1712950375	CÉSAR STALIN	RAZA CASTAÑEDA	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
16	13	1707040950	GONZALO ANTONIO	REALPE RAZA	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
17	20	0301270963	LUIS ADRIÁN	ROJAS CALLE	MASCULINO	MESTIZO	GUAYAS
18	16	1707320337	SEGUNDO GUSTAVO	SEMANATE CAICEDO	MASCULINO	MESTIZO	COTOPAXI
19	30	1001346509	GLADYS EDILMA	TERÁN SIERRA	FEMENINO	MESTIZA	PICHINCHA

CUADRO DE POSTULANTES NO - ADMITIDOS-AS

LISTADO DE POSTULANTES NO ADMITIDOS.- Se recomienda la No Admisión de los siguientes postulantes por no haber cumplido los requisitos o por estar incurso en las prohibiciones de admisibilidad acorde al Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

No.	EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GÉNERO	INTERCULTURALIDAD	PROVINCIA DE RECEPCIÓN
1	26	1102925623	JAMIL RODRIGO	CASTRO SOLÓRZANO	MASCULINO	INDÍGENA	EL ORO
2	4	0200394955	JOSÉ LUIS	CHÁVEZ PONCE	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
3	17	040063748	THANIA ROSA	MORENO	FEMENINO	MESTIZA	PICHINCHA

		4		ROMERO			
4	37	010356267 4	MÓNICA FABIOLA	PESANTEZ CHALCO	FEMENINO	MESTIZA	AZUAY

CAUSAS DE NO ADMISIÓN:

POSTULANTE NO. 26

JAMIL RODRIGO CASTRO SOLÓRZANO

Incorre en la prohibición contemplada en el literal k del Art 14 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, según se desprende de la verificación en la página web del Sistema Único de Pensiones Alimenticias(SUPA) del Consejo de la Judicatura.

No da cumplimiento al requisito obligatorio establecido en el Art 19 numeral 2 del citado reglamento ya que el postulante no presenta la hoja de vida.

POSTULANTE NO. 4

JOSÉ LUIS CHÁVEZ PONCE

Incorre en la prohibición establecida en el Art 14 literal n) del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme se desprende del Certificado No CIWEB4555347, obtenido de la página web del Ministerio de Trabajo.

Incorre en la prohibición establecida en el Art 14 literal m) del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo con el OFICIO-CJ-SG-C-2017-84 del 17 de enero del 2017, emitido por el Consejo de la Judicatura

POSTULANTE NO. 17

THANIA ROSA MORENO ROMERO

No da cumplimiento al requisito obligatorio establecido en el Art 19 numeral 2 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, ya que no presenta la hoja de vida en el formato único establecido para el proceso.

Y de acuerdo con el Art 8 del citado Reglamento toda documentación que no esté conforme a lo dispuesto a la normativa, se considerará como no presentada.

POSTULANTE NO. 37

MÓNICA FABIOLA PESANTEZ CHALCO

No da cumplimiento al requisito obligatorio establecido en el Art 19 numeral 2 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, ya que la postulante no presenta la hoja de vida.

No da cumplimiento al Art 19 numeral 4 y el Art 20 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, esto es no presentar todos los documentos en original o copias certificadas.

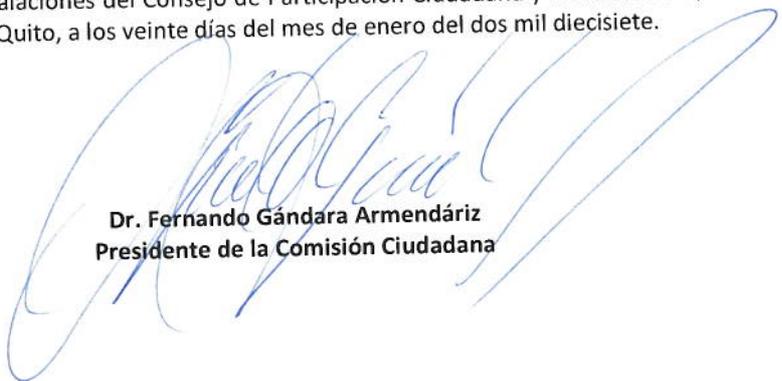
Art 3.-Notificar como lo dispone el art. 6 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, dentro del término de dos días

contados a partir de la resolución del órgano competente y se remitirán a la dirección de correo electrónico señalado para el efecto por la o el postulante en el formulario de inscripción al Concurso de Oposición y Méritos para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Art. 4.- Solicitar a la Coordinación de Comunicación del CPCCS para que publique el contenido de esta resolución en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que realice la publicación a través de las oficinas consulares del Ecuador, esto con el objetivo de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

Art. 5.- Las o los postulantes que se consideren afectados por la presente resolución, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, pueden solicitar la reconsideración de la resolución señalando la documentación de soporte que debe encontrarse en el expediente que presentó al momento de su postulación de acuerdo al numeral 16 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos Mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.

Dado y suscrito en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de enero del dos mil diecisiete.



Dr. Fernando Gándara Armendáriz
Presidente de la Comisión Ciudadana

Lo certifico;



Dra. Tatjana Escobar Beltrán
Secretaria Comisión Ciudadana.